



Oficina de Gerencia de Permisos

HON. LUIS G. FORTUÑO
GOBERNADOR

ING. EDWIN A. IRIZARRY LUGO, J.D.
DIRECTOR EJECUTIVO

25 de mayo de 2011

**Directores, Gerentes,
Representantes de Servicio
Ayudantes Especiales**

Estimados señores:

Le refiero las Órdenes Administrativas Núm. OGPe 2011-11, OGPe 2011-12 y
OGPe 2011-13. Favor distribuir a su personal.

Cordialmente,

Carmen E. Marquez Parrilla
Administradora
Administración, Servicio al
Cliente y Secretaría

Anejo

CEMP/mayra

GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS
SAN JUAN, PUERTO RICO

ORDEN ADMINISTRATIVA – OGPe-2011-13

PARA ACLARAR ERROR EN EL NÚMERO DE RESOLUCIÓN QUE APARECE EN LA PLANTILLA DE EXCLUSIONES CATEGÓRICAS QUE GENERA EL SISTEMA PEMAS Y RATIFICAR EL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL POR EXCLUSIÓN CATEGÓRICA

POR CUANTO:

La Ley Núm. 161 del 1 de diciembre de 2009, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico" fue creada con el propósito de implantar un nuevo sistema que se cimiente en un enfoque moderno, transparente, confiable, ágil y eficiente que fomenta un desarrollo integral, económico, social y físico sostenible que es necesario para alcanzar y mantener la competitividad de una economía de primera.

POR CUANTO:

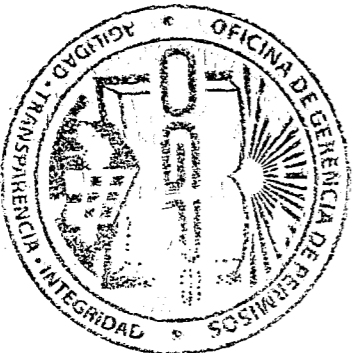
Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos tiene como propósito el detallar el sistema integrado de permisos conforme a la política pública establecida en la antes mencionada ley.

POR CUANTO:

El artículo 8.5 de la Ley 161, *supra*, así como la Regla 14.6 "Exclusiones Categóricas" del Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Uso de Terrenos, disponen que cuando la solicitud sea de carácter ministerial y la acción propuesta sea una Exclusión Categórica para fines del proceso de planificación ambiental, el solicitante certificará que la acción propuesta cualifica como una Exclusión Categórica, y de este modo la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), a través de su Director Ejecutivo o los Profesionales Autorizados, podrán emitir una Determinación de Cumplimiento Ambiental por Exclusión Categórica de forma automática.

POR CUANTO:

El Reglamento para el Trámite y Evaluación de Documentos Ambientales de la Junta de Calidad Ambiental (JCA), en los sub incisos 1 y 3, inciso A. "Trámite para la solicitud ante un Profesional Autorizado u OGPe", Regla 117 "Determinación de Cumplimiento Ambiental Mediante Exclusión Categórica", dispone que cuando la solicitud de permiso sea de carácter ministerial y la acción propuesta haya sido previamente determinada por la JCA como una Exclusión Categórica, el solicitante del permiso presentará ante OGPe o un Profesional Autorizado la solicitud de determinación de cumplimiento ambiental mediante Exclusión Categórica y certificará bajo juramento y sujeto a las penalidades impuestas por ley



h

que la información contenida en los mismos es veraz, correcta y completa.

POR CUANTO: La Resolución de la Junta de Calidad Ambiental R-10-45-5 establece una lista de todas y cada una de las exclusiones categóricas.

POR CUANTO: La Oficina de Gerencia de Permisos con el propósito de lograr los objetivos enunciados en la Ley 161, supra, ha implementado una solución de sistema para el procesamiento, trámite y otorgación de permisos y certificaciones. Este sistema se conoce como PEMAS y el mismo tiene la capacidad de generar de forma automatizada las plantillas ("outputs") de los permisos y/o certificaciones emitidos por la OGPe.

POR CUANTO: Hemos identificado una situación pendiente de atender en la programación del sistema en la plantilla ("output") generada para la determinación de cumplimiento ambiental por exclusión categórica, toda vez que, hace referencia a una Resolución de la JCA R-03-30-8 cuando debe leer R-10-45-5. Esta situación se encuentra en proceso de corrección.

POR CUANTO: Las determinaciones de cumplimiento ambiental por exclusión categórica emitidas por la OGPe han sido otorgadas de forma correcta y siguiendo las listadas en la Resolución R-10-45-5 a pesar de que la plantilla contiene la referencia arriba indicada.

POR TANTO: Yo **Edwin A. Irizarry Lugo**, Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia de Permisos en virtud de lo dispuesto por la Ley Núm. 161 de 1 de diciembre de 2009, según enmendada, conocida como la Ley Para la Reforma del Proceso de Permisos, el Reglamento Conjunto para Obras de Construcción y Usos de Terrenos, el Reglamento de Procedimientos Ambientales y la Resolución JCA R-10-45-5, **ratifico** el **Cumplimiento Ambiental** vía exclusión categórica de todos los casos expedidos con la plantilla automática del sistema PEMAS y que hace referencia a la resolución R-03-30-8, la cual es incorrecta.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, hoy día 23 de mayo de 2011.

